	<b>PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO</b>	CÓDIGO: A5FO01
	<b>FORMATO RESOLUCION</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA – META</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31 OCTUBRE 2008
		PÁGINA 1 DE 4

*Decreto*

100975

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **125-000**  
(06 MAR 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GRANADA META,  
En uso de sus facultades legales, y en especiillas conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005.

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, instaura la obligación de crear las comisiones de personal en las entidades publicas, las cuales deben estar conformadas por cuatro (4) representantes, dos (2) designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) por votación directa de los empleados con derecho de carrera administrativa.

Que la administración Municipal de Granada (Meta), mediante las Resolución No 064 de 2007 designó los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal; y Resolución 086 de 2007 designó a los Representantes de la Alcaldía Municipal ante la Comisión de Personal, por el periodo de dos (2) años.

Que dichas designaciones tenían vigencia de dos (2) años.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 de la enunciada ley, se hace necesaria la conformación de la Comisión de Personal.

Que como función de la Comisión de Personal, se encuentra la de informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación de desempeño y encargos.

Que la administración municipal de Granada (Meta), con el objeto de enfrentar las demandas de democratización y las exigencias de la administración publica se encuentra en proceso de aplicación de los programas de bienestar institucional, por lo que se hace necesaria la conformación de la Comisión de Personal de Granada (Meta), para que esta participe en la elaboración de los mismos.

En merito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados con derecho de carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Granada para que elijan sus representantes en la Comisión de Personal del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Las inscripciones se abrirán el día dieciséis (16) de marzo de 2009, a las 07:00 a.m. y serán recibidas en la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana – Grupo de Gestión de Personal; y se cerrarán dentro de los cinco (5) días siguientes, esto será hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2009 a las 6:00 p.m.

Asesor: Katherine Pineda  
Revisó: Sandra Torres  
Aprobó: Andrés Muñoz

**Granada...¡Visión Regional!**

CALLE 15 Nro. 14-07 TELEFAX: 098\*658 0883 - 650 0158 NIT: 892099243-5


[www.granadameta.gov.co](http://www.granadameta.gov.co) [alcaldia@granadameta.gov.co](mailto:alcaldia@granadameta.gov.co)

[desoacho@granadameta.gov.co](mailto:desoacho@granadameta.gov.co)

*J*

Este documento es propiedad de la ALCADÍA MUNICIPAL DE GRANADA.

Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

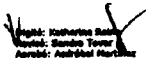
	<b>PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO</b>	CÓDIGO: A5FO01
	<b>FORMATO RESOLUCION</b>	VERSIÓN: 1
<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA – META</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31 OCTUBRE 2008
		PÁGINA 1 DE 4

**ARTICULO TERCERO:** El jefe de personal o quien haga sus veces, el día siguiente al vencimiento del termino previsto en esta resolución en el articulo para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el numeral dos (2) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de personal:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen de conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevaran a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopten las medidas pertinentes;
- d. Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por encargos;
- f. Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridad establecidos en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.


**ARTÍCULO QUINTO:** Dando cumplimiento al artículo 6 del Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

  
 Firmado: Katherine Barrera  
 Revisado: Sandra Torres  
 Aprobado: Andrés Martínez

**Granada... ¡Visión Regional!**

CALLE 15 Nro. 14-07 TELEFAX: 098\*658 0883 - 650 0158 NIT: 892099243-5  
[www.granadameta.gov.co](http://www.granadameta.gov.co) [alcaldia@granadameta.gov.co](mailto:alcaldia@granadameta.gov.co)  
[despacho@granadameta.gov.co](mailto:despacho@granadameta.gov.co)

Este documento es propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA.  
 Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

	<b>PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO</b>	CÓDIGO: A5FO01
	<b>FORMATO RESOLUCION</b>	VERSIÓN: 1
<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA – META</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31 OCTUBRE 2008	PÁGINA 1 DE 4

- a. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura ; y
- b. Ser empleados de carrera administrativa

ARTICULO SEXTO: La solicitud de inscripciones se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Numero del documento de identidad cedula de ciudadanía
- Manifestación expresa que reúne todos los requisitos de que trata el articulo quinto (5) de la presente resolución y los soportes de la misma.
- Firma del candidato como confirmación de la manifestación hecha.

ARTICULO SEPTIMO: La votación se realizara el día treinta (30) de marzo de mil nueve (2009), en las instalaciones de la Casa de la Cultura JOSE EUSTACIO RIVERA, Salón de conferencias, votación que se abrirá a las 9:00 a.m. y se cerrara a las 4:00 p.m., cerrada la urna sellada se trasladara a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana para que se realice el respectivo escrutinio general.

Si el número de los inscritos no fuera superior de dos (2) candidatos, y con el objeto de dar aplicación al principio de celeridad y economía no se realizara votación y quedaran elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión Nacional del Servicio quienes se hayan inscrito.

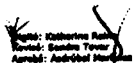
ARTÍCULO OCTAVO: En la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana y en presencia del Secretario de Despacho, el jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejara constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el trámite anterior la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejara constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del volante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregaran a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejara constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO DECIMO: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las causales serán resueltas por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.

  
 Firmado: Guillermo Rueda  
 Revisó: Sandra Torres  
 Aprobó: Andrés Marín


**Granada...¡Visión Regional**

CALLE 15 Nro. 14-07 TELEFAX: 098\*658 0883 - 650 0158 NIT: 892099243-5

[www.granadameta.gov.co](http://www.granadameta.gov.co) [alcaldia@granadameta.gov.co](mailto:alcaldia@granadameta.gov.co)

[despacho@granadameta.gov.co](mailto:despacho@granadameta.gov.co)

Este documento es propiedad de la ALCADÍA MUNICIPAL DE GRANADA.  
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

	<b>PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO</b>	<b>CÓDIGO: A5FO01</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA – META</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31 OCTUBRE 2008</b>	<b>PÁGINA 1 DE 4</b>

Resueltas las reclamaciones la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana publicara los resultados de las votaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Serán elegidos como representantes de los Empleados en la Comisión de Personal, dos candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales.

Si el mayor número de votos a favor fuere igual para dos candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de Personal y si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO: Para efectos de la respectiva elección, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, organizara las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe la citada Secretaria de Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuara mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Granada Meta a los

06 MAR 2009

JUAN CARLOS MENDOZA RENDON  
Alcalde Municipal



**Granada... Visión Regional**

CALLE 15 Nro. 14-07 TELÉFAX: 098\*658 0883 - 650 0158 NIT: 892099243-5

[www.granadameta.gov.co](http://www.granadameta.gov.co) [alcaldia@granadameta.gov.co](mailto:alcaldia@granadameta.gov.co)

[despacho@granadameta.gov.co](mailto:despacho@granadameta.gov.co)

Este documento es propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA.

Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.